

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Restitución de Inmueble Arrendado  
Rad. 11001400305320200045100

Visto informe secretarial, conforme la certificación de notificación del auto admisorio de la demanda, acreditada el 22 de febrero de 2021 y la que fue remitida el 22 de diciembre de 2020, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la Juez Resuelve:

1. Tener por surtida la notificación del auto admisorio de la demanda al extremo pasivo el 22 el 14 de enero de 2021.
2. Reconocer como apoderado judicial del demandado, Carlos Arturo Peñuela Camargo al Abogado Moisés Salinas Guerrero con las finalidades y facultades que se indican en el mandato, remitido al correo del juzgado el 23 de los cursantes.
3. Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, remitido al correo electrónico el 5 de abril del año que avanza, lo anterior conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 318 del Código General del Proceso.

Notifíquese, (2)

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 058 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha 20- Abril - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
---